



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002146-2024-GR.LAMB/GERESA-L [3222379 - 230]

VISTO:

El OFICIO N° 001146-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE [3222379 - 224], mediante el cual el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que en el Informe Técnico N° 00025-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE JHAR [3222379- 205], de fecha 20 de noviembre del 2024, se verifica que hubo error al momento de digitar la descripción del monto del adicional neto (en letras), lo que conllevó al error material en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002004-2024-GR.LAMB/GERESA-L [3222379 - 208], en la descripción del monto del Adicional Neto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) **Artículo 212.- Rectificación de errores** 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)*"

Que, respecto al error material, se señala que éste "*atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene*". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "*errores materiales*"; que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de la revisión efectuada a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002004-2024-GR.LAMB/GERESA-L [3222379 - 208], se ha advertido que existe error material involuntario en el texto de la parte considerativa como en la parte resolutive de la citada Resolución, siendo necesario realizar la corrección que corresponde.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los párrafos N° 6, 7, 23, 32 del rubro CONSIDERANDO de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002004-2024-GR.LAMB/GERESA-L [3222379 - 208]; que APRUEBA APROBAR el adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0001-2024-GR.LAMB/GERESA-L. EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", en lo siguiente:

DICE:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002146-2024-GR.LAMB/GERESA-L [3222379 - 230]

VISTO:

(...) Adicional Neto de S/. 45,301.16 inc. IGV. (Cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos con 16/100 soles).

DEBE DECIR:

VISTO:

(...) Adicional Neto de S/. 45,301.16 inc. IGV. (Cuarenta y cinco mil trescientos uno con 16/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el artículo primero del rubro SE RESUELVE de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002004-2024-GR.LAMB/GERESA-L [3222379 - 208]**, en lo siguiente:

DICE:

(...) Adicional Neto de S/. 45,301.16 inc. IGV. (Cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos con 16/100 soles).

DEBE DECIR:

(...) Adicional Neto de S/. 45,301.16 inc. IGV. (Cuarenta y cinco mil trescientos uno con 16/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002004-2024-GR.LAMB/GERESA-L [3222379 - 208]**, de fecha 21 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a las partes interesadas por el SIGGEDO o formalidad de Ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/12/2024 - 11:37:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002146-2024-GR.LAMB/GERESA-L [3222379 - 230]

LUIS EDILBERTO ÑIQUEN PORTILLA
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
19-12-2024 / 11:47:04

- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
19-12-2024 / 11:45:15

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
19-12-2024 / 11:44:13